

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 05 Informe Jurídico - Plan Estratégico Turismo (2020.000101)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6FZE2-QF7EN-5ZKVL Página 1 de 5	FIRMAS 1.- GARCIA ACUÑA, FERNANDO 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO FIRMADO 04/06/2020 20:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11638646FZE2-QF7EN-5ZKVL 233BE1925C306450B83A6E3D1F4181D32A16A198) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanodelcontribuyente.cadiz.es/portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idforma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telef: 956241100 956241048 956241430
www.cadiz.es

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

Con fecha 1 de junio de 2020 se ha recibido en el área de contratación, escrito de la Delegada de Turismo del Excmo. Ayto. de Cádiz solicitando el inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, 2021 - 2025**, aportando informe de necesidad con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto del contrato es la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Cádiz en el horizonte temporal 2021 - 2025, para identificar las distintas líneas estratégicas susceptibles de implantación en la ciudad, que permitan consolidar a Cádiz como destino turístico de primer orden, atendiendo a los objetivos marcados en el pliego de condiciones técnicas para lograr entre otros objetivos, la mejora de la accesibilidad universal de sus recursos turísticos, el aumento de la calidad en los servicios ofrecidos al visitante, la creación de nuevos productos turísticos, el conocimiento cultural mutuo entre habitantes y visitantes, la innovación en la explotación de los productos turísticos existentes, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales, de acuerdo con la cláusulas 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas aportado.

La duración prevista del contrato es de 32 semanas, sin que se prevea la posibilidad de prorrogar el servicio.

El presupuesto base de licitación que se propone asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)** que se desglosa:

- Presupuesto neto (SIN IVA): **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**
- 21% de IVA: **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €)**

Se aportan dos documentos contables de Retención de Crédito (RC) con los importes y a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

Año	Orgánico	Programa	Económico	Nº RC	Importe
2020	05001	17210	22706	220199000183	16.940,00 €

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Primera. Calificación del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 05 Informe Jurídico - Plan Estratégico Turismo (2020.000101)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6FZE2-QF7EN-5ZKVL Página 2 de 5	FIRMAS 1.- GARCIA ACUÑA, FERNANDO 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO FIRMADO 04/06/2020 20:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11638646FZE2-QF7EN-5ZKVL_233BE1925C306450B83A6E3D1F4181D32A16A196) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idforma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Contratación
 Plaza de San Juan de Dios, S/N
 Telef: 956241100 956241048 956241430
www.cadiz.es

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Los servicios cuya contratación se solicitan responden al número de referencia **CPV 71356200-0 - “Servicios de Asistencia Técnica”**

Segunda. Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. (...)

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato, la motivación incluida en documento solicitud de inicio de expediente y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

Cuarta. Valor estimado.

El valor estimado total del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimación.

...

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 05 Informe Jurídico - Plan Estratégico Turismo (2020.000101)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6FZE2-QF7EN-5ZKVL Página 3 de 5	FIRMAS 1.- GARCIA ACUÑA, FERNANDO 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO FIRMADO 04/06/2020 20:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1163864 6FZE2-QF7EN-5ZKVL 233BE1925C306450B83A6E3D1F4181D32A16A196) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Contratación
 Plaza de San Juan de Dios, S/N
 Telef: 956241100 956241048 956241430
www.cadiz.es

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación."

De este modo, el importe del mismo asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea ni será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

Quinta. Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento **Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP**, al no superar el valor estimado el importe de 100.000 euros.

Sexta. Tramitación.

La tramitación **ordinaria** del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración aportados en el informe de la Delegación proponente de fecha 11 de octubre de 2019 son los siguientes:

Criterios	Puntuación máx asignada (100)
Criterios sujetos a Juicio de Valor	Máximo 35 puntos
Memoria técnica	35 puntos
Criterios evaluables mediante fórmula	Máximo 65 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11638646FZE2-QF7EN-5ZKVL-233BE1925C306450B83A6E3D1F4181D32A16A196) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idforma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Contratación
 Plaza de San Juan de Dios, S/N
 Telef: 956241100 956241048 956241430
www.cadiz.es

Mejor oferta económica.	45 puntos
Reducción en el plazo de ejecución	10 puntos
Experiencia del equipo de trabajo	10 puntos

Octava. Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia económica y técnica son los que se indican en la cláusula 7 del pliego de clausulas administrativas particulares.

Novena. Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que “[...] *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*”.

Siendo así que actualmente el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado asciende a la cantidad de 143.051.135,75 €, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la cual se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 2019/3763 de fecha 18 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN.

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SERVICIOS** de carácter intelectual, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Las CPV es la **71356200-0 “Servicios de Asistencia Técnica”**.

El valor estimado total del contrato se cifra en **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN LOS NÚMEROS 1 a 5 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación y tramitación ORDINARIA.**

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 05 Informe Jurídico - Plan Estratégico Turismo (2020.000101)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6FZE2-QF7EN-5ZKVL Página 5 de 5	FIRMAS 1.- GARCIA ACUÑA, FERNANDO 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO FIRMADO 04/06/2020 20:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1163864 6FZE2-QF7EN-5ZKVL 233BE1925C306450B83A6E3D1F4181D32A16A196) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Contratación
 Plaza de San Juan de Dios, S/N
 Telef: 956241100 956241048 956241430
www.cadiz.es

Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

Fernando García Acuña
 Técnico de Administración General

Javier Martín Toro
 Director del Servicio de Contratación y Patrimonio